

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°289-2020-CFFIEE. Bellavista, 03 de setiembre de 2020.

Visto, el **Proveído N°0199-VIRTUAL-2020-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **Oficio N°064-VIRTUAL-2020-UIFIEE**, remitido por el **Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA** Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica – UNAC, en el que informa, **SITUACIÓN DEL Dr. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS EN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN – FIEE – UNAC**, en referencia al **OFICIO N°465-2020-VRI-VIRTUAL**, de fecha 24 de agosto de 2020 de la Dra. Ana Mercedes León Zárate VRI – UNAC; asunto: **OBSERVA** el proceso de elección como miembro del Comité Directivo de la UIFIEE – UNAC al docente Dr. Lic. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS, realizada el 21 de agosto de 2020 a las 15:00 hrs., mediante la plataforma virtual MEET ((meet.google.com/gid-veau-wmx); y **RATIFICADA** en sesión ordinaria, mediante Resolución de Consejo de Facultad N°282-2020-CFFIEE, de fecha 26 de agosto de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, con **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – “Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

Que, con **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

Que, con **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico “El Peruano el 24 de marzo de 2020”: “...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19...(sic)”.

Que, con **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: “...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

Que, en el **Artículo 63° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, se establece que: “... La Unidad de Investigación cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro (04) docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la especialidad de la Facultad... (Sic)”;

Que, en el **Artículo 61° del Reglamento General de Investigación** de la Universidad Nacional del Callao, según **Resolución de Consejo Universitario N°280-2017-CU**, de fecha 14 de setiembre de 2017, establece que: “Los miembros del Comité Directivo de las Unidades de Investigación son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata...(sic)”.

Que, mediante **Resolución de Decanal N°025-2020-DFIEE**, de fecha 13 de marzo de 2020; resuelve: “...1. **DESIGNAR**, al Docente Ordinario en la Categoría Principal a Tiempo Completo **Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA**, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 16 de marzo de 2020, y por el periodo que duren sus funciones; 2. **AGRADECER**, al profesor Ordinario a Tiempo Completo, Dr. Lic. Adán Almirar Tejada Cabanillas, por los servicios desempeñados como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, desde el 16 de marzo del 2018 al 15 de marzo de 2020”..(sic)”.

Que, a continuación se presentan los actuados cronológicos de las constantes observaciones de la de la Dra. Ana Mercedes León Zárate Vicerrectora Académica; de no reconocer el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

- Con **Resolución Decanal 020-2020-DFIEE** de fecha 03 de mayo de 2020, se conformó el comité directivo de la UIFIEE, **ratificada** con resolución de Consejo de Facultad **N°197-2020-CFFIEE** de fecha 12 de mayo de 2020., **siendo observado mediante OFICIO N°251-2020-VRI-VIRTUAL**, de fecha 19 de junio, 2020; “...*en consecuencia, este órgano insta a que se declare la nulidad de todo el proceso y solicita se remita información detallada sobre los hechos suscitados que han conllevado a que el Secretario académico exceda presuntamente de sus atribuciones dirigiendo un proceso de elecciones en los que no ha participado el Decano de la Facultad. Por lo que, este órgano no puede validar un proceso con el objeto de nombrar nuevos miembros de la unidad de investigación, frente a las irregularidades que ha advertido como máxima autoridad en materia de investigación....(sic)*”.
- Con **T.D. N°032-2020-FIEE**, de fecha 26 de junio de 2020, se hace consulta a la **Abg. Nidia Zoraida Ayala Solís** Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica – UNAC, en referencia al **OFICIO N°251-2020-VRI-VIRTUAL de fecha 19 de junio de 2020**; EN EL QUE FORMULAR LAS OBSERVACIONES SOBRE EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO UIFIEE – UNAC, realizado el 30 de abril del 2020”; en consecuencia la FACULTAD, REALIZANDO COMO SIEMPRE UNA GESTIÓN con TRANSPARENCIA, acata lo dispuesto en el **PROVÉIDO N°499 -2020-OAJ** de fecha 22 de junio de 2020, “... *realice el descargo correspondiente y absuelva lo conveniente, con carácter de MUY URGENTE, en el plazo de 48 horas, debiendo anexar la documentación sustentatoria, para luego emitir opinión legal y dar respuesta a lo solicitado. Hecho devuélvase para mejor resuelve...(sic)*”; referente al **OFICIO N°253-2020-VRI- VIRTUAL**, de fecha 18 de junio de 2020, sobre la validez del proceso de elecciones del Comité Directivo.
- Con **Resolución de Consejo de Facultad N°256-2020-CFFIEE** , de fecha 31 de julio de 2020, **SE DEJA sin efecto la Resolución N°197-2020-CFFIEE**, y, la **Resolución N°203-2020-CFFIEE**, en referencia al **INFORME LEGAL N°512-2020-OAJ**, de fecha 27 de julio de 2020; “...*debiéndose proceder a un nuevo proceso eleccionario complementario de miembros para completar los dos miembros faltantes, permaneciendo los dos que fueron electos para el periodo del 08 de agosto de 2019 al 08 de agosto de 2021: Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez y Fernando José*

Oyanguren Ramírez, después de dicho periodo podrán asumir nuevos miembros del Consejo Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica ...(sic)”; en referencia al OFICIO N°253-2020-VRI-VIRTUAL de fecha 18 de junio de 2020; “...en el que solicita OPINIÓN LEGAL sobre la validez del proceso de elección adjuntando grabación del proceso de elección..(sic)” . .

- Con T.D. N°034-2020-FIEE, de fecha 31 de julio de 2020, se hace consulta a la Abg. Nidia Zoraida Ayala Solís Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica – UNAC, en referencia al INFORME LEGAL N°512 -2020-OAJ; REF.: OFICIO N°253-2020-VRI VIRTUAL. – Consulta Legal sobre la validez del proceso de elecciones y estado de nombramiento de los miembros del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la FIEE-UNAC en relación con las observaciones hechas por el vicerrectorado de Investigación; por lo cual se pide: “... indique cuáles son los procedimientos por seguir para llevar cabo la elección complementaria de los miembros de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(sic)”
- Con Resolución de Consejo de Facultad N°262-2020-CFFIEE, de fecha 14 de agosto de 2020; **se completa el comité directivo de la UIFIEE, con el Dr. Jorge Alberto Montaña Pisfil – (Miembro); y el Mg. Ing. Jesús Huber Murillo Manrique – (Miembro), en respuesta a lo dispuesto a lo solicitado por la Dra. Ana Mercedes León Zárate , Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;** mediante OFICIO N°410-2020-VRI-VIRTUAL, de fecha 04 de agosto de 2020; *convoque en el más breve plazo en (48 horas) proceso de elecciones para elegir a los miembros del Comité Directivo de la Unidad de investigación FIEE, y **precisando** los nombres de los docentes investigadores que se encuentran habilitados a la fecha para participar el proceso de elecciones: Dr. MONTAÑO PISFIL JORGE ALBERTO; Mg MURILLO, MANRIQUE JESUS HUBER, Dr. OYANGUREN RAMIREZ, FERNANDO JOSE; así mismo se le solicite SE LE CURSE invitación a la Vice Rectora de Investigación; a efectos de participar como VEEDOR del proceso eleccionario dentro del marco de la transparencia ...(sic); y se emite dicha resolución AMPARANDONOS mediante INFORME LEGAL N°517-2020-OAJ, de fecha 04 de agosto de 2020; “... que, finalmente enfatizar que deberá verificarse y precisarse cuales son los miembros que continuarán su periodo de elección y cuantos serán los nuevos electos para la continuidad y completar el periodo de 2 años sin reelección del Comité Directivo electo y vigente cuyo periodo es del 08 de agosto de 2019 al 08 de agosto de 2021; conforme el artículo 61° del reglamento citado en el presente informe, asimismo, tener en cuenta que los docentes a elegir deberán cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 60° de la norma...(sic)”.*
- Con Resolución de Consejo de Facultad N°280-2020-CFFIEE, de fecha 26 de agosto de 2020, **SE DEJA SIN EFECTO la Resolución N°262-2020-CFFIEE, de fecha 26 de agosto de 2020, en medida al OFICIO N°451-2020-VRI-VIRTUAL, de fecha 19 agosto de 2020, de la Dra. Ana Mercedes León Zárate, Vicerrectora de Investigación de las UNAC, en el que solicita que la Dirección de la Unidad de Investigación de la FIEE – UNAC, se sirva remitir a su despacho, toda la documentación debidamente firmada y autenticada sobre el proceso de elecciones de los Miembros del Comité Directivo de la Unidad de investigación, a fin de verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en materia de investigación...(sic)”**
- Con Resolución de Consejo de Facultad N°282-2020-CFFIEE, de fecha 26 de agosto de 2020, **se conforma el COMITÉ DIRECTIVO DE LA UIFIEE- UNAC, con los nuevos miembros complementarios el Dr. Lic. ADÁN ALMIRTCAR TEJADA CABANILLAS – (Miembro); y el Mg. Ing. JESÚS HUBER**

MURILLO MANRIQUE – (Miembro), nuevamente siendo observado mediante OFICIO N°465-2020-VRI-VIRTUAL, de fecha 24 de agosto de 2020, de la Dra. Ana Mercedes León Zárate – VRI- UNAC, en la que “...observase la elección del MIEMBRO Dr. Lic. ADAN ALMINCAR TEJADA CABANILLAS, en base al Art- 61° del Reglamento General de Investigación.

Que, mediante **Resolución de Consejo de Facultad 150-2017-CFFIEE**, de fecha 14 de marzo de 2017, resuelve: “...1. **RECONOCER**, los resultados del proceso eleccionario, para elegir a los miembros del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en cumplimiento al Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; 2. **CONFORMAR**, con eficacia anticipada el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 09 de marzo de 2017; según se indica a continuación: Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez – (Director); Dr. Marcelo Nemesio Damas Niño – (Miembro); **MG. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS – (MIEMBRO)**; M.Sc. Armando Pedro Cruz Ramírez – (Miembro); M.Sc. Ing. Nicanor Raúl Benites Saravia – (Miembro); 3. **ESTABLECER**, que el periodo de mandato de los miembros del Comité Directivo es de dos (02) años, a partir del 09 de marzo de 2017 al 08 de marzo de 2019...(sic)”

Que mediante **Resolución de Consejo de Facultad N°300-2018-CFFIEE**, de fecha 08 de mayo de 2018, resuelve: “... 1. **RATIFICAR** la **Resolución Decanal N°125-2018-DFIEE**, de fecha 04 de mayo de 2018, en todos sus extremos correspondientes por los considerados expuestos **“1. DECLARAR**, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de la FIEE; los resultados del proceso eleccionario, para elegir al miembro faltante del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en cumplimiento al Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; 2. **CONFORMAR**, el **COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE LA FIEE**, el que estará conformado con eficacia anticipada por los siguientes Docentes Ordinarios Investigadores: **DR. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS (DIRECTOR)**; Dr. Ing. Nicanor Raúl Benites Saravia (Miembro); Dr. Marcelo Nemesio Damas Niño (Miembro); Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez (Miembro); Mg. Hugo Florencio Llacza Robles (Miembro)”.

Que mediante **Resolución de Consejo de Facultad N°561-2018-CFFIEE**, de fecha 14 de agosto de 2018, resuelve: “...1. **RATIFICAR** la **Resolución Decanal N°198-2018-DFIEE**, de fecha 02 de agosto de 2018, en todos sus extremos correspondientes por los considerados expuestos **“1. DECLARAR**, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de la FIEE; los resultados del proceso eleccionario, para elegir a los tres (03) nuevos miembros del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, hasta completar el período correspondiente, **del 09 de marzo de 2017 al 08 de marzo de 2019**; en cumplimiento al Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; 2. **CONFORMAR**, el **COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION DE LA FIEE**, el que estará conformado con eficacia anticipada por los siguientes Docentes Ordinarios Investigadores: **DR. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS (DIRECTOR)**; Dr. Ing. Nicanor Raúl Benites Saravia (Miembro); Mg. Walter Raúl Calderón Cruz (Miembro); M.Sc. Julio César Borjas Castañeda (Miembro); M.Sc. Jacob Astocondor Villar (Miembro)...(sic)”.

Que, teniendo en consideración las resoluciones vistas líneas arriba, no se visualiza que el docente Dr. Lic. **ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS**, incumpla las normas dictaminadas en el Art. 61ª del *Reglamento General de Investigación aprobado por resolución N°238-2019-CU el mismo que establece: "Los miembros del Comité Directivo de las Unidades de Investigación son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata"*; ASI MISMO PRECIDIR COMO DIRECTOR DE COMITÉ DIRECTIVO NO SIGNIFICA SER ELEGICO EN VOTACIÓN COMO MIEMBRO.

Que mediante **Resolución de Consejo de Facultad N°282-2020-CFFIEE, de fecha 26 de agosto de 2020, resuelve: "...1. RATIFICAR**, los resultados del proceso eleccionario para elegir a los miembros complementarios del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, según Acta de Sesión de Elección del Comité Directivo de UIFIEE – UNAC, llevada a cabo el 21 de agosto de 2020; **2. CONFORMAR, el COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, por los siguientes Docentes Ordinarios Investigadores: Dr. Ing. Juan Herber Grados Gamarra – (Director); Dr. Ing. Fernando José Oyanguren Ramírez – (Miembro); Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños Jiménez – (Miembro); **DR. LIC. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS – (MIEMBRO)**; Mg. Ing. Jesús Huber Murillo Manrique – (Miembro); **3. ESTABLECER**, que el Dr. Ing. Fernando José Oyanguren Ramírez y el Dr. Ing. Santiago Linder Rubiños , su periodo es del **08 de agosto de 2019 al 08 de agosto de 2021**; como se consigna en la **Resolución de Consejo de Facultad N°686-2019-CFFIEE**; **4. ESTABLECER**, que el Dr. Lic. Adán Almircar Tejada Cabanillas y, el Mg. Ing. Jesús Huber Murillo Manrique, su periodo es a partir del 26 de agosto de 2020 al 26 de agosto de 2022, en cumplimiento al Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao...(sic)".

Que, con Visto, el **Proveído N°0199-VIRTUAL-2020-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **Oficio N°064-VIRTUAL-2020-UIFIEE**, remitido por el **Dr. Ing. JUAN HERBER GRADOS GAMARRA** Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica – UNAC, en el que informa, SITUACIÓN DEL Dr. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS EN EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN – FIEE – UNAC, en referencia al **OFICIO N°465-2020-VRI-VIRTUAL**, de fecha 24 de agosto de 2020 de la Dra. Ana Mercedes León Zárate VRI – UNAC; asunto: **OBSERVA** el proceso de elección como miembro del Comité Directivo de la UIFIEE – UNAC al docente Dr. Lic. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS, realizada el 21 de agosto de 2020 a las 15:00 hrs, mediante la plataforma virtual MEET ((meet.google.com/gid-veau-wmx); y **RATIFICADA** en sesión ordinaria, mediante Resolución de Consejo de Facultad N°282-2020-CFFIEE, de fecha 26 de agosto de 2020.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad**, de fecha 03 de setiembre de 2020, desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Punto Cinco de agenda**: "OBSERVACIÓN DE LA ELECCIÓN COMPLEMENTARIA DEL MIEMBRO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA UIFIEE, DR. Lic. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS, SEGÚN OFICIO N°465-2020-VRI-VIRTUAL; se acordó: "...1. **RATIFICAR**, la **Resolución de Consejo de Facultad N°282-2020-CFFIEE**, de fecha 26 de agosto de 2020, en la que se Conformar el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; **2. RATIFICAR**, en el extremo correspondiente a la observación del **Dr. Lic. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS**, que está totalmente habilitado para ocupar el cargo, por haber sido electo miembro del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, por haber sido ELECTO; **3. RECOMENDAR**, a la vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, Dra. Ana Mercedes León Zárate, que las resoluciones emitidas por el máximo órgano de gobierno de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, deben ser impugnadas o apeladas de acuerdo a los procedimientos administrativos en el plazo de ley...(sic)".

Estando la documentación sustentatoria respectiva y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **RATIFICAR**, la **Resolución de Consejo de Facultad N°282-2020-CFFIEE**, de fecha 26 de agosto de 2020, en la que se Conformar el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.
2. **DECLARAR**, improcedente el pedido de observación formulado contra el **Dr. Lic. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS**, toda vez que éste se encuentra habilitado para continuar como miembro del comité directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en el periodo que corresponde de acuerdo a la **Resolución de Consejo de Facultad N°282-2020-CFFIEE**.
3. **PONER**, en conocimiento a la vicerrectora de investigación que, cualquier trámite o pedido de nulidad, impugnación o, apelación sobre los acuerdos adoptados por el máximo órgano de gobierno como es el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, debe ser de acuerdo a ley, y en el plazo que corresponda.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archivos

CITD/SLRJ/Cristy

RCF2892020



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DR. ING. HUMBERTO TORRES
SECRETARIO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DR. CIRÓ ITALO TERÁN DIANBERAS
RECTOR